

Santiago, 28 de julio de 2011

Sefor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449
PRESENTE

Ref.: Hecho Esencial
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
Inscripción Registro de Valores N°0303

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y el artículo 63 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, así como a lo instruido por esa Superintendencia en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 1.737 de esa Superintendencia, informo a Ud., en calidad de hecho esencial, lo siguiente:

En sesión extraordinaria de directorio de fecha 28 de julio del 2011, el directorio de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. acordó citar a junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, para celebrarse el día 17 de agosto del 2011, a las 10:00 horas, en el Salón Calabria del Hotel Da Vinci, ubicado en calle Málaga 194, Las Condes, con el objeto de someter a la consideración de los accionistas de la Sociedad las siguientes materias:

- (a) Aprobar y efectuar la división de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. en dos sociedades anónimas abiertas, subsistiendo Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. como continuadora legal con su misma personalidad jurídica, y acordándose la constitución de una nueva sociedad anónima abierta denominada Potasios de Chile S.A., la cual nacerá producto de la división, con efecto y vigencia al día 1 de abril de 2011, sobre la base del balance de división e informe pericial al 31 de marzo de 2011 y los

antecedentes financieros correspondientes que serán sometidos a la aprobación de los accionistas.

- (b) Aprobar el balance al 31 de marzo de 2011 que servirá de base a la división, así como el informe pericial correspondiente.
- (c) Aprobar, en caso de acordarse la división, la disminución del capital social de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. en la cantidad que la junta determine, así como la distribución de su patrimonio entre Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Potasios de Chile S.A., nueva sociedad que se formaría producto de la división. El capital de Potasios de Chile S.A. sería fijado por la junta y quedaría dividido en el mismo número de acciones actualmente suscritas y pagadas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., correspondientes a las mismas series y con iguales derechos y preferencias, las que se distribuirán entre los accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. una vez cumplidas las formalidades legales correspondientes a la inscripción de Potasios de Chile S.A. y de sus acciones en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en el plazo y de acuerdo a las modalidades que la junta determine.

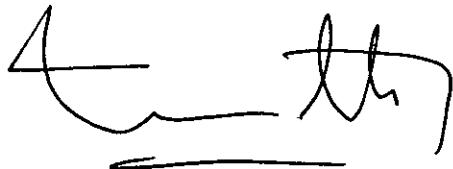
Corresponderá a los accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. el mismo número de acciones en el capital de Potasios de Chile S.A. que aquél que poseían en la primera, incorporándose de pleno derecho como accionistas de Potasios de Chile S.A. en dicha proporción, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley número 18.046.

- (d) Aprobar los estatutos de Potasios de Chile S.A., sociedad que se formará producto de la división, los que no serán diferentes a los estatutos vigentes de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., salvo en las siguientes materias, las que serán objeto de las modificaciones que se propondrán en la junta:
 - (i) El nombre de la nueva sociedad será Potasios de Chile S.A.;
 - (ii) El objeto de la nueva sociedad será efectuar y mantener inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, de cualquier tipo que sean, vender, permutar, ceder y enajenar a cualquier título, inmuebles, valores mobiliarios, acciones, bonos, opciones, pagarés y demás efectos de comercio y, en general, cualquier otro título, participación o valor de inversión;
 - (iii) Modificar el artículo Sexto relativo al capital de la sociedad;

- (iv) Modificar el artículo Décimo Cuarto eliminando el quórum especial de directorio allí establecido;
 - (v) Modificar el artículo Vigésimo Octavo a fin de eliminar el quórum especial allí establecido para la venta de acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.; y
 - (vi) Modificar el artículo Trigésimo Cuarto a fin de eliminar la necesidad de designar inspectores de cuenta.
- (e) Establecer la responsabilidad tributaria solidaria a que se refiere el artículo 69 del Código Tributario y adoptar todo otro acuerdo necesario para llevar a cabo la división y modificaciones estatutarias propuestas.

Según lo dispone el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrán participar en la junta, con los derechos que la ley y los estatutos les otorgan, los accionistas titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la junta. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día en que se realice la junta, en el lugar de su celebración y a la hora en que deba iniciarse.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Aldo Motta Camp".

Aldo Motta Camp
Gerente General
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

c.c.:

Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores